

RESOLUCIÓN No.GG-AGROAZUAY-GPA-2025-006

PRIMERA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC PARA EL: PERÍODO FISCAL 2025 DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA.

Mgs. Hugo Iván Dután Erráez, en calidad de Gerente General de la Compañía de Economía Mixta AgroAzuay GPA; conforme la designación en Sesión de Directorio celebrada y contenida en el acta No. 4 de fecha Cuenca, 16 de octubre de 2023, quedando como Representante Legal, con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en los Estatutos de la Compañía y en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la "LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN" aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el

REFORMA PAC-2025

Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del miércoles 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, con fecha 3 de agosto de 2023, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2023-0134, se publicó la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP- emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que complementa y desarrolla las disposiciones reglamentarias y procedimentales establecidas en la Ley y su Reglamento, la cual se encuentra en vigencia en el plazo de cinco días contados a partir de su publicación en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 367 del 3 de agosto de 2023;

Que, de conformidad con los Estatutos de la Compañía, contenidos en la Escritura Pública de Constitución celebrada en la Notaria Novena del cantón Cuenca a los 17 días mes de octubre del año 2011; especialmente en su artículo 3 que señala el Objeto Social de la Compañía, resaltando: a) El acopio, selección, lavado y comercialización de productos agropecuarios. Faculta además a AGROAZUAY GPA para celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios que se relacionen con su objeto, así como asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social en general;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, aprobado en Sesión Extraordinaria del Directorio de la Compañía, en fecha Cuenca, 09 de junio de 2020 en su Art. 1 determina: "La estructura organizacional de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, permitirá mejorar la calidad, productividad y competitividad para optimizar los recursos de la entidad, permitiendo potenciar las prácticas de la economía comunitaria, popular y solidaria que se desarrollan en las familias, organizaciones, comunidades, pueblos y nacionalidades y en sus unidades económicas productivas para mejorar el nivel de vida de manera integral;

Que, los programas y proyectos concebidos en la nueva estrategia productiva de la actual administración de la Compañía AGROAZUAY GPA, implica la adquisición de distintos tipos de insumos necesarios para el Fomento de la Producción Agropecuaria, tanto pecuaria, agrícola y comercialización dentro de la provincia del Azuay;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP manda: "*...Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*";

Que, el segundo y tercer inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP,

REFORMA PAC-2025

para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: *"Plan Anual de Contratación – PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."*;

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública del SERCOP, se encuentran las normas comunes para la selección del Clasificador Central de Productos – CPC en el Plan Anual de Contratación – PAC, disposiciones que han sido cumplidas y seguidas en su orden por parte del área de Contratación Pública de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA., para la formulación de la herramienta de planificación;

Que, de conformidad con el PAC institucional aprobado mediante Resolución No.GG-AGROAZUAY-GPA-2025-001 de fecha 13 de enero de 2025, que consta publicado en el portal Institucional del SERCOP, que contiene el objeto de las contrataciones a realizar, el presupuesto estimativo de los bienes, obras y servicios a contratar incluidos los de consultoría, así como el cronograma de implementación del Plan, en función de lo considerado y debidamente motivado;

Que, según se desprende en el Memorando Nro. AGROAZUAY-UFP-2025-0108-M de 10 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. David Lenin Palomeque Macías, ANALISTA DE FOMENTO PRODUCTIVO, donde demuestra que: *"...solicito a Ud., que autorice a quien corresponda realizar la reforma al PAC 2025 a fin de incrementar el presupuesto asignado para la "Adquisición de insumos e implementos de riego parcelario para el fortalecimiento de los sistemas productivos en la provincia del Azuay, en el marco del convenio 54-2024 entre Agroazuay GPA y la Prefectura del Azuay", debido a que luego de haber realizado el respectivo Estudio de Mercado nos da como resultado un costo de \$ 26.623,56 (Veinte y seis mil seiscientos veinte y tres dólares de los Estados Unidos de América con 56/100) más I.V.A., superior al presupuesto asignado."*; solicitud que fue autorizada por la Máxima Autoridad mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-GG-2025-0120-M de 11 de febrero de

2025, donde dispone lo siguiente: "(...) se autoriza realizar la reforma al PAC 2025 a fin de incrementar el presupuesto asignado".

Que, según se desprende en el Memorando Nro. AGROAZUAY-UFP-2025-0110-M de 12 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Wilson Roberto Porras Polo ANALISTA DE BIOINSUMOS, donde demuestra que: "...Haciendo referencia al Memorando Nro. AGROAZUAY-GG-2024-0205-M de 29 de abril de 2024, mediante el cual me designa como administrador del convenio signado con Nro. 054-2024 "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES PARA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO DE LOS MERCADOS LOCALES Y REGIONALES EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY." De fecha 26 de abril de 2024, solicito a Usted en calidad de máxima autoridad de AGROAZUAY la autorización de la modificación del Plan Anual de Contratación de AGROAZUAY 2025 conforme el listado que se encuentra en el adjunto. Requerimiento que lo realizo en cumplimiento al RGLOSNC, donde en su art. 43 se determina. - "(...) 1. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor."; solicitud que fue autorizada por la Máxima Autoridad mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-GG-2025-0126-M de 12 de febrero de 2025, donde dispone lo siguiente: "(...) Se procede con la autorización de la reforma al PAC 2025; por lo que, se solicita continuar con trámite en cumplimiento al artículo 43 del RGLOSNC, donde indica. - "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada".".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Máxima Autoridad, la Analista de Contratación Pública, procedió con la revisión de las solicitudes y a elaborar el borrador de Acto Administrativo motivado para la realización de esta reforma, poniendo a consideración de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Máxima Autoridad, para la correspondiente revisión previa a la suscripción y formalización del acto administrativo;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de las adquisiciones se fundamenta la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNC, toda vez que, al surgir una reforma con modificación a los requerimientos planificados se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: "Legalidad: Implica que toda actuación de

la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Oportunidad: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado”; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2025 de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA**, que contiene el objeto de la contratación a realizar, el presupuesto estimativo de los bienes, obras y servicios a contratar incluidos los de consultoría, así como el cronograma de implementación del Plan, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos; y, conforme los requerimientos detallados en los Memorandos Nro. AGROAZUAY-UFP-2025-0108-M de 10 de febrero de 2025 y Nro. AGROAZUAY-UFP-2025-0110-M de 12 de febrero de 2025.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Contratación Pública proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. web de la institución www.agroazuay.ec en el formato PDF editado, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC.

Art. 3.- Disponer al Analista de Contabilidad, que una vez se haya publicado la modificación al Plan Anual de Contratación, se sirva armonizar los proyectos dentro del Presupuesto Institucional, de manera que se permita la ejecución de proyectos que satisfagan las necesidades institucionales y de la misma manera, se dé el más correcto seguimiento al cumplimiento de la planificación institucional.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción. Notifíquese a través del Analista de Contratación Pública a las áreas requirentes.

Dada, en la Gerencia General de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, al 12 día del mes de febrero de 2025.

Atentamente;

Mgs. Hugo Iván Dután Erráez
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA.**